



**ANEXO N°3:**  
**CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EN CONTEXTO DE PANDEMIA**  
**Colegio Marista Hermano Fernando**

**PRESENTACIÓN**

El contexto de pandemia y las medidas asociadas a éste que disponen tanto el Ministerio de Salud (MINSAL) como el Ministerio de Educación (MINEDUC), han requerido que se diseñen procedimientos diferentes en los procesos de evaluación y calificación de las actividades pedagógicas de aprendizaje. En ese sentido -y en consideración de las características expuestas en los dos anexos anteriores referidos al trabajo en la plataforma Classroom y a las clases virtuales denominadas Encuentros Pedagógicos, se dispone de las siguientes medidas adecuadas que regulan los procedimientos de calificación y promoción escolar:

**APARTADO I: INDICACIONES GENERALES**

En consideración de los conceptos de evaluación, calificación y promoción escolar que determina el Decreto N°67/2018, y las características que establecen las diferentes indicaciones del MINEDUC en vinculación con las medidas sanitarias que manan desde el MINSAL entre los años 2020 y 2021, se determinan las siguientes indicaciones:

- Se mantiene lo indicado en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del presente Reglamento de Evaluación, y que tienen relación con número de calificaciones semestrales, tipos de calificaciones, escala numérica e incidencia de las calificaciones en la promoción escolar.
- Se adecúa el artículo 52 del presente Reglamento de Evaluación, relacionado con porcentaje de asistencia como criterio de promoción escolar, en consideración de que en el contexto de pandemia y por indicación del MINEDUC, la asistencia a clases presenciales tiene un carácter voluntario, lo que tiene como consecuencia la imposibilidad de considerar dicho criterio como incidente en la promoción de las y los estudiantes.

**APARTADO II: SOBRE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN CONTEXTO DE PANDEMIA**

Considerando que el contexto de pandemia presenta indicaciones en lo relacionado al desarrollo de clases, las que van asociadas a la etapa del Plan Paso a Paso presentado por el MINSAL, se hace necesario determinar los procedimientos de evaluación y calificación que se puedan presentar y que no son consideradas en nuestro actual reglamento, dado que éste está diseñado para un contexto exclusivamente presencial de clases.

En ese sentido, se determina lo siguiente:

- a) Se mantienen vigentes los artículos asociados al apartado 2.4. sobre Ausencia en Evaluaciones, considerando que estos son únicamente aplicables en contexto de clases presenciales de todos los niveles del establecimiento. En caso de que dicha condición no se cumpla, se deberán asumir los procedimientos para los procesos de evaluación y calificación de estudiantes que se indican en este anexo.
- b) Los procesos e instrumentos de evaluación de todas las asignaturas, módulos o núcleos, deberán formar parte de las clases que se suban a la plataforma Classroom, de modo que todas y todos los estudiantes puedan acceder a éstas a través de sus cuentas colegiales.
- c) De igual forma, todos los instrumentos de evaluación serán parte de los Sets de Material Pedagógico en formato físico que se entregarán a estudiantes que no tengan acceso a conectividad y, por lo tanto, no puedan acceder al formato virtual de dichos procesos evaluativos. En este caso, si el instrumento lo requiere, deberá ser adecuado para su desarrollo en formato físico.
- d) Una vez vencido el plazo determinado por cada docente para el desarrollo de las evaluaciones, se registrará la calificación en el Portal Colegial Virtual, al que tanto estudiantes y apoderados tienen acceso mediante su clave personal. En caso de que un estudiante no haya presentado la evaluación al momento del vencimiento del plazo, se registrará de manera automática en el portal la calificación mínima de manera momentánea, no constituyendo un registro oficial que incida en la promoción del estudiante.



- e) En el caso de que algún o alguna estudiante no presente la actividad en el plazo establecido para hacerlo (ya sea en formato físico o virtual), se deberán seguir las siguientes acciones:
1. El tutor o tutora deberá informar a través de correo y llamado telefónico, o de manera personal en caso de que la presencialidad lo permita, al apoderado y estudiante de su situación académica actual, indicando específicamente las asignaturas, módulos o núcleos en que existe ausencia de evaluaciones presentadas.
  2. El tutor o tutora junto al apoderado y estudiante, determinarán un plazo -no superior a dos semanas- para el desarrollo de las evaluaciones en el formato que se estime conveniente (virtual o físico). Dicho plazo puede extenderse en caso de que el contexto del estudiante o alguna situación personal lo requiera. Dicha extensión deberá ser acordada junto a Dirección de Sección y Coordinación Pedagógica e informada a todos los docentes involucrados.
  3. Una vez rendidas las evaluaciones por parte del estudiante, cada docente de asignatura, módulo o núcleo deberá revisar la evaluación y calificarla, modificando la calificación registrada a la fecha en el Portal Colegial. Es importante considerar que todas y todos los estudiantes podrán rendir las actividades de evaluación con atraso en el plazo determinado junto al tutor o tutora, sin que esto signifique la aplicación de una escala diferente, nivel de exigencia mayor o un descuento en su calificación.
  4. Cuando la o las calificaciones registradas en el portal sean representativas de procesos evaluativos desarrollados, es decir, cuando el estudiante ha rendido las evaluaciones, se procederá a su registro en el Libro de Clases, constituyendo un registro oficial que incide en la promoción de éste. De realizarse lo anterior, las calificaciones no podrán ser modificadas.
- f) En caso de que al cierre del semestre establecido por el Calendario Escolar Regional, un estudiante no haya rendido alguna o algunas evaluaciones a pesar de haberse desarrollado todo el proceso enunciado, se procederá a registrar las calificaciones mínimas en el Libro de Clases constituyendo un registro oficial que incide en la promoción escolar, siempre que no existan otros antecedentes que se puedan considerar: familiares, médicos, sociales, económicos, etc., de los que se tenga conocimiento y evidencias. En dicho caso, cada situación deberá ser analizada por la Dirección de Sección, Coordinación Pedagógica y el equipo que se vea involucrado: Convivencia Escolar, Psicosocial u otros. La determinación de cada caso, deberá ser informada a todos los docentes involucrados.

### **APARTADO III: SOBRE LOS INFORMES DE CALIFICACIONES**

Los informes de calificaciones emitidos de manera automática por el Portal Colegial y que pueden entregarse en Reuniones de Apoderados o enviados a correos institucionales de estudiantes, no constituyen un registro oficial de calificaciones que determine la promoción escolar, sino que se conciben como un medio de información para el estudiantado, apoderados, docentes tutores y equipos, acerca del estado académico de cada estudiante.

Los informes oficiales de calificación se establecen en base a las calificaciones registradas en los Libros de Clases y que se rigen en consideración de las indicaciones presentadas anteriormente.